GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(16/10/2026)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96, el Artículo 5 del Decreto 92 de 2017, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025 el señor Gobernador dispuso “*Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen*.”

2. Que el objeto del Convenio de Asociación a celebrar consiste en “*Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover e implementar la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero en municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño*.”

3. Que el proyecto denominado “*Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover e implementar la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero en municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño*”, tiene como propósito consolidar la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero como un producto turístico sostenible, competitivo y comercializable, mediante el aprovechamiento de la riqueza cultural, patrimonial y productiva del territorio, contribuyendo al fortalecimiento empresarial, la articulación territorial, la generación de capacidades para los actores vinculados al sector turístico y ganadero, así como al posicionamiento y comercialización de experiencias turísticas asociadas al paisaje cultural ganadero.

4. Que para el cumplimiento de dicho propósito se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento empresarial y cierre de brechas, la estructuración y consolidación de productos, experiencias, paquetes y circuitos turísticos, la puesta en valor de los atributos culturales, productivos y patrimoniales del territorio, el fortalecimiento de capacidades de comercialización y promoción turística, así como la articulación de actores estratégicos y la consolidación de redes de colaboración que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero en los municipios objeto de intervención

5. Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetas a competencia cuando comprometan recursos para la ejecución de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

6. Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y objetividad previstos
en el Decreto 092 de 2017, y ante la posibilidad de que existieran otras ESAL interesadas en concurrir bajo los mismos términos, la Secretaría publicó en SECOP II el aviso de convocatoria del proceso No. 17294 el 10/09/2026 a las 4:00 pm, invitando a las ESAL a manifestar interés hasta el 11/09/2026 a las 4:00 p.m.

7. Que, vencido el término fijado para la recepción de manifestaciones de interés, no se recibió postulación adicional por parte de otras ESAL; en consecuencia, se dejó constancia de que la Secretaría había recibido previamente la propuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, mediante radicado N.° 2026010626203 del 10 de septiembre de 2026.

8. Que en el marco del proceso identificado en SECOP II como proceso No. 17294, la Secretaría de Desarrollo Económico con el ánimo de asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con capacidad técnica, operativa y experiencia para coadyuvar en la ejecución del proyecto, realizó los trámites precontractuales de planeación y estructuración final del mismo.

9. Que la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO se comprometió a realizar un aporte en efectivo por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE ($55.892.787) del valor total del convenio, cumpliéndose con ello el presupuesto exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual procede la celebración del convenio sin proceso competitivo.

10. Que la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO acredita reconocida idoneidad, cuenta con experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de fortalecimiento empresarial, desarrollo territorial y turismo, orientados a la identificación y caracterización de la oferta turística, la articulación de actores territoriales y el diseño de estrategias para el desarrollo económico regional, aspectos que evidencian su capacidad técnica y operativa para contribuir al cumplimiento de los objetivos asociados al fortalecimiento y consolidación del Paisaje Cultural Ganadero en los municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

11. Que el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($184.642.625), IVA incluido, de los cuales el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico aportará CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($128.749.838,00), correspondiente al 69,7%, y la Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño aportará CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.892.787) correspondiente al 30,3%.

12. Que en virtud de lo anterior, se encuentra plenamente sustentada la contratación directa bajo el régimen especial previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(16/10/2026)

artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reconociéndose la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y la procedencia de celebrar el convenio de asociación para el cumplimiento del objeto propuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la idoneidad de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, en su calidad de entidad privada sin ánimo de lucro, para la suscripción del convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover e implementar la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero en municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño", y DECLARAR justificada la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR el convenio de asociación con la Cámara de Comercio Del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, entidad que cuenta con la idoneidad, capacidad técnica, experiencia y aporte económico requeridos para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover e implementar la Ruta del Paisaje Cultural Ganadero en municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño"*. El convenio tendrá un plazo de ejecución de Dos (2) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 16/10/2026

CAMILO TAMAYO CALLE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Infante Zuluaga	Profesional Universitaria – Secretaría de Desarrollo Económico- Dirección de Turismo		14/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				